



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N15825-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S5M0162

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES FORÁNEOS, DE CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINAD “TRANSPORTES TURISTICOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.” EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C.P. JOSÉ LUIS ZAVALA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado
- I.2 La Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “EL INSTITUTO”, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte, Notario número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento el DR. GABRIEL FRONTANA VAZQUEZ, MÉDICO SUPERVISOR LIDER, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL número AA-50-GYR-050GYR075-N-158-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 35 fracción III y 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables, así como en términos del ACTA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL de fecha 08 de diciembre de 2025, emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativo Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al “EL PROVEEDOR” a través del Portal de Compras Gubernamentales Compra MX.

Página 1 de 29



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15825-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162

I.5 “**EL INSTITUTO**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **52411011**, con número de folio **0000464251-2025** de fecha **25/11/2025**, emitido por el Mtro. Jose Luis Paéz Zamora, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado “**Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo**”.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231I45**

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 1,705 de fecha 29 de abril de 1986, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Guerrero Gonzalez, Titular de la Notaría Pública número 91 de León, Guanajuato., inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio 1156*20 de fecha 30 de abril de 2014, denominada “**TRANSPORTES TURÍSTICOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.**”, cuyo objeto social es, entre otros: el establecimiento y explotación de servicios al público de autotransporte de pasajeros en sus diferentes modalidades, carga en general y turismo ya sea en el servicio de turístico de lujo, turístico, de excursión, o bien, de cualquier otra naturaleza, nacional e internacional permitidos por la legislación aplicable.

II.2 El **C.P. JOSÉ LUIS ZAVALA VARGAS**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 92,719 de fecha 05 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Jose Francisco Fernández Regalado, Notario Público número 32 de León, Guanajuato., mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TTB860429BL5**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la “**LAASSP**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la “**LAASSP**”

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15825-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162

en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6. Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **Boulevard La Luz No. 2011 Interior 102, Colonia Las Fuentes, Delegación León, Guanajuato, Código Postal 37270; teléfono 477 7100001/ 477 7632412, Fax 477 7100001**; señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico: jl.zavala@flecha-amarilla.com; ps.robledo@flecha-amarilla.com

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES FORÁNEOS**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación :

Anexo 1 (uno)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
Anexo 2 (dos)	"Fallo/Oficio de Adjudicación"
Anexo 2A (dos A)	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"
Anexo 3 (tres)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado"
Anexo 4 (cuatro)	"Política de Pago"
Anexo 5 (cinco)	"Solicitud de pago electrónico"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$ 497,966.21 (cuatrocientos noventa y siete mil novecientos sesenta y seis pesos 21/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, que asciende a **\$79,674.59 (setenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos 59/100 M.N.)** y un monto máximo **\$ 1,244,915.51 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos quince pesos 51/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, que asciende a **\$199,186.48 (Ciento noventa y nueve mil ciento ochenta y seis pesos 48/100 M.N.)**.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N15825-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162 </p>

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES FORÁNEOS**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO 3”** que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15825-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162

en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “EL INSTITUTO” archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, para tal efecto “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “EL INSTITUTO”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “EL PROVEEDOR” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

Plazo de pago:

20 días

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaría y no así para efectos de pago.

Requisitos y Documentos:

1. Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema PREI-Millennium
2. El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda:
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS e INFONAVIT), positiva y vigente.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N15825-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162 </p>

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar a “**EL INSTITUTO**” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2**) del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **08 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15825-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento.; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma digital de contrataciones públicas denominada COMPRAS MX.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N15825-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162 </p>

endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N15825-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162 </p>

- f) “EL PROVEEDOR” deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”
“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **DR. GABRIEL FRONTANA VAZQUEZ, MÉDICO SUPERVISOR LIDER**, con R.F.C. [REDACTED] con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinente, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15825-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

CONCEPTOS	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DEL RESCICION DEL CONTRATO
Botiquín de primeros auxilios	Cada vehículo debe existir un botiquín de primeros auxilios.	Por la falta de botiquín de primeros auxilios	1% sobre el importe de la factura del mes en el que se detectó el incumplimiento, (incluyendo IVA)	El límite de la deducción será hasta por el importe de la fianza de garantía del contrato El límite de incumplimientos será hasta 2 veces dentro de la vigencia del contrato
Personal uniformado y con identificación o gafete de la empresa	Cada vehículo debe contar con chóferes debidamente uniformados y con identificación o gafete de la empresa	Personal sin uniforme ni gafete de la empresa	1% sobre el importe de la factura del mes en el que se detectó el incumplimiento, (incluyendo IVA)	El límite de la deducción será hasta por el importe de la fianza de garantía del contrato El límite de incumplimientos será hasta 2 veces dentro de la vigencia del contrato
Baño (wc)	Cada vehículo debe contar con un baño (wc) disponible y limpio en todo momento del viaje	No contar con baño disponible y limpio	1% sobre el importe de la factura del mes en el que se detectó el incumplimiento, (incluyendo IVA)	El límite de la deducción será hasta por el importe de la fianza de garantía del contrato El límite de incumplimientos será hasta 2 veces dentro de la vigencia del contrato
Aire acondicionado y/o calefacción	Cada vehículo debe contar con aire acondicionado y/o calefacción	Equipo de aire acondicionado y/o calefacción que no funcione	1% sobre el importe de la factura del mes en el que se detectó el incumplimiento, (incluyendo IVA)	El límite de la deducción será hasta por el importe de la fianza de garantía del contrato El límite de incumplimientos será hasta 2 veces dentro de la vigencia del contrato

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15825-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162

Póliza de seguros con cobertura amplia individual por vehículo así como póliza de seguro con cobertura amplia individual de responsabilidad civil del viajero.	Cada vehículo debe tener una póliza de seguros con cobertura amplia, así como una póliza de seguro con cobertura amplia individual de responsabilidad civil del viajero.	No mostrar los documentos que evidencien la existencia de las pólizas	1% sobre el importe de la factura del mes en el que se detectó el incumplimiento, (incluyendo IVA)	El límite de la deducción será hasta por el importe de la fianza de garantía del contrato El límite de incumplimientos será hasta 2 veces dentro de la vigencia del contrato
El vehículo debe estar en buen estado general y limpio, durante el traslado de ida y de regreso	Cada vehículo debe estar en buenas condiciones de limpieza y sin olores desagradables.	Que el vehículo se encuentre con basura, mugre, olores desagradables.	1% sobre el importe de la factura del mes en el que se detectó el incumplimiento, (incluyendo IVA)	El límite de la deducción será hasta por el importe de la fianza de garantía del contrato El límite de incumplimientos será hasta 2 veces dentro de la vigencia del contrato
Servicio de Paquetería	La empresa deberá entregar correspondencia a los destinos que precise el Instituto.	Entrega de la correspondencia a los destinos que precise el instituto.	1% sobre el importe de la factura del mes en el que se detectó el incumplimiento, (incluyendo IVA)	El límite de la deducción será hasta por el importe de la fianza de garantía del contrato El límite de incumplimientos será hasta 3 veces dentro de la vigencia del contrato

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente establecidos en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**”, por conducto del administrador del contrato aplicará a “**EL PROVEEDOR**”, una pena convencional equivalente al **1.0%**, por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15825-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
En caso de algún incumplimiento o irregularidad detectada, sustentada en apego al contrato.	Por cada irregularidad detectado incumplimiento a lo contratado.	Se le aplicada al proveedor una penalización del 1% sobre el importe del total del costo del servicio prestado.	Auxiliar de Administrador de Contrato o Director o Subdirector de la Unidad Médica en el OOAD.	Administrador de Contrato
Retraso en el inicio o día de la prestación del servicio.	Por día de retraso por la falta de inicio en la prestación del servicio	Se le aplicara al licitante ganador, la sanción del 1% sobre el valor del servicio, en recurrencia al no cumplir en más de 3 días, se cancelara el contrato.	Auxiliar de Administrador de Contrato o Director o Subdirector de la Unidad Médica en el OOAD.	Administrador de Contrato
La prestación del servicio en vehículos y/o en condiciones diferentes a las ofertadas.	Por servicio detectado	Será sujeto a de la aplicación de una sanción del 1% sobre el valor del servicio prestado y en caso de recurrencia, aplicará una sanción del 20% sobre el valor del servicio prestado.	Auxiliar de Administrador de Contrato o Director o Subdirector de la Unidad Médica en el OOAD.	Administrador de Contrato

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15825-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “**LAASSP**” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente

Página 13 de 29

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N15825-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162</p>

contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N15825-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162 </p>

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N15825-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162 </p>

- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.


No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N15825-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162</p>

en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “LAASSP”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N15825-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S5M0162

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y **firman electrónicamente** el día **29 de Diciembre de 2025**

POR:
“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOISA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
Representante Legal y Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
R.F.C.: [REDACTED]

DR. GABRIEL FRONTANA VAZQUEZ,
Médico Supervisor Líder
R.F.C.: [REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”
“TRANSPORTES TURÍSTICOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.”
(R.F.C. TTB860429BL5)

NOMBRE

C.P. JOSÉ LUIS ZAVALA VARGAS
Representante Legal



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N15825-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S5M0162

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Querétaro
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

PREVIO

FOLIO: 0000484251-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Querétaro

238001 Oficina del ODAD QUERETARO

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: Num Referencia 239001200100/1056/2025 PREVIO PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES FORÁNEOS DICIEMBRE 2025 - -

Fecha Elaboración: 25/11/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,444,102.19
Cuenta: 52411011 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 230501 Centro de Costos: 200005
CCG: 4410201

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	146.3	1,297.8
TOTAL (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3.6	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO


CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15825-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162

Anexo 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"

ADJUDICACIÓN

Segundo.- Se Adjudica al licitante **"TRANSPORTES TURISTICOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V."** el contrato abierto para la adquisición del **"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES FORÁNEOS 2025, DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025"** por el periodo del 08 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, por un **importe máximo de \$ 1,244,915.51 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos quince pesos 51/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, y un **importe mínimo de \$ 497,966.21 (Cuatrocientos noventa y siete mil novecientos sesenta y seis pesos 21/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, presentando su cotización de conformidad, en donde se establece los precios unitarios


Partida	RUTA	SALIDA (ORIGEN)	LLEGADA (DESTINO)	Unidad de Medida	Precio Unitario sin I.V.A.
Única (SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES FORÁNEOS 2025)	1	H.G.R. N° 1, Querétaro	C.M.N. Siglo XXI, México, D.F.	SERVICIO	\$ 11,899.91
	2	H.G.z. N° 3, San Juan del Río, Querétaro	C.M.N. Siglo XXI, México, D.F. Hospital de Traumatología Rubén Leñero, Lomas Verdes.	SERVICIO	\$ 9,810.00
	3	H.G.R. N° 2, Querétaro	C.M.N. Siglo XXI, México, D.F. Hospital de Traumatología Rubén Leñero, Lomas Verdes.	SERVICIO	\$ 11,899.91

De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley y su última reforma, se Informa que:

Contrato	Porcentaje de la garantía	Tipo de garantía	Monto de la garantía
050GYR075N15825-001-00	10%	DIVISIBLE	\$124,491.55

RESUMEN

Partidas Solicitadas	1
Partidas Asignadas	100%
Partidas Desiertas	0%

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N15825-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162</p>

Anexo 2 A (dos A) "Propuesta Económica"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N15825-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 S5M0162



Transportes Turísticos del Bajío, S.A. de C.V.

DRA. LAURA ISABEL RAMIREZ DEL CARMEN
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS Y/O
 LIC. J GUADALUPE MONROY RESENDIZ
 ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL QUERETARO
 PRESENTE:



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Solicitud de cotización para la Investigación de Mercado para la Adquisición de "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES FORÁNEOS 2025" PARA EL OOAD ESTATAL QUERETARO										
Empresa:		TRANSPORTES TURÍSTICOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.								
Fecha:		22/01/2025								
Partida	ROTA	SALIDA (ORIGEN)	LLEGADA (DESTINO)	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario sin I.V.A.	Importe Mínimo sin I.V.A.	Importe Máximo sin I.V.A.	
Única (SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES FORÁNEOS 2025)	1	H.G.R. N° 1, Querétaro	C.M.N. Siglo XXI, México, D.F.	SERVICIO	16	38	\$11,899.91	\$190,398.56	\$452,196.18	
	2	H.G.Z. N° 3, San Juan del Río, Querétaro	C.M.N. Siglo XXI, México, D.F. Hospital de Traumatología Rubén Leñero, Lomas Verdes.	SERVICIO	12	28	\$8,910.00	\$107,320.00	\$274,940.00	
	3	H.G.R. N° 2, Querétaro	C.M.N. Siglo XXI, México, D.F. Hospital de Traumatología Rubén Leñero, Lomas Verdes.	SERVICIO	11	28	\$11,899.91	\$130,898.01	\$333,197.49	
IMPORTE TOTAL SIN IVA (SUBTOTAL PARTIDA ÚNICA)								\$439,017.57	\$1,050,074.66	
IVA (PARTIDA ÚNICA)								\$70,242.01	\$169,911.85	
IMPORTE TOTAL CON IVA (TOTAL DE PARTIDA ÚNICA)								\$509,259.58	\$1,219,986.51	

LOS PRECIOS DE ESTA COTIZACIÓN SE DETERMINARON CONSIDERANDO TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD SEÑALADAS EN EL OFICIO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN

ATENTAMENTE

C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS
 APODERADO LEGAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15825-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162

Anexo 3 (tres) "Anexo Técnico"
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

ANEXO 1 DEL REQUERIMIENTO DE:					
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES FORANEOS 2025					
PROGRAMA DE RUTAS					
RUTA N°	UNIDAD	SALIDA (ORIGEN)	LLEGADA (DESTINO)	CANTIDAD MINIMA VIAJES	CANTIDAD MAXIMA VIAJES
1	AUTOBUS	H.G.R. N° 1, Querétaro	C.M.N. Siglo XXI, México, D.F.	16	38
2	AUTOBUS	H.G.z. N° 3 San Juan del Río, Querétaro	C.M.N. Siglo XXI, México, D.F. Hospital de Traumatología Rubén Leñero, Lomas Verdes.	12	28
3	AUTOBUS	H.G.R. N° 2, Querétaro	C.M.N. Siglo XXI, México, D.F. Hospital de Traumatología Rubén Leñero, Lomas Verdes.	11	28
CANTIDAD DE VIAJES A LICITAR:				39	94

Para este Servicio se tienen contratadas 3 rutas como se desglosa en el anexo1 que incluira sábados, domingos y días festivos, para cada ruta.

Es importante mencionar que las cantidades mínimas y máximas establecidas son de carácter enunciativas y corresponde a la cuantificación del presupuesto asignado para la ADJUDICACIÓN por el período del fallo al 31 de diciembre del 2025, por lo que se podrá rebasar el máximo de servicios enunciados en cualquiera de los 3 rubros, sin que esto sea limitante para realizar el pago al proveedor asignado, la única limitante será que no podrá rebasar el importe total adjudicado, ya que nuestro contrato es por monto.

Así mismo se realizará entrega de paquetería y correspondencia institucional a los destinos que designe el Instituto.

El Instituto requiere un servicio de primera que operen viajes directos de origen - destino - origen.

Los vehículos deberán contar con las siguientes características:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15825-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162

Dos o Tres ejes, 49 asientos o más (RUTAS 1,2 y 3) sin ningún tipo de adaptaciones, tipo turismo primera clase y deberá contar con botiquín de primeros auxilios, baño (WC), aire acondicionado y calefacción, sistema satelital GPS y/o Telefonía Celular y “que incluya servicio de paquetería a los lugares a donde indique el Instituto para este servicio” además de que el mismo se encuentre en buen estado general, debiendo ser modelo con Una antigüedad no mayor a 5 años. Así como contar con Placas del Servicio Público Federal Vigentes y póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y seguro del viajero que obliga la SCT.

CALIDAD:

- Chofer con licencia de conducir vigente, clase chofer para servicio público federal y debidamente uniformado, deberá ser mayor de edad.
- El Prestador de servicios se obliga a contar con vehículos de primera, en buenas condiciones en general, en la hora y lugar establecido en la presente, de no llegar el autobús o no encontrarse en buenas condiciones, se obliga a sustituirlo por otro con las características antes mencionadas con un modelo no menor a 2020.
- En el supuesto de que las características de los transportes de servicio sean modificadas sin previa autorización, el Instituto una vez comprobado el cambio o la falta de funcionamiento del equipo, procederá a rechazar el servicio y solicitar el cambio del autobús.
- Deberán portar aviso de texto en lugar visible de la dependencia ante la cual pueden presentar sus quejas y estar identificadas como exclusiva para el traslado de paciente del I.M.S.S.
- Anexo a su propuesta deberá presentar la documentación relacionada a los vehículos propuestos (titulares, ruta 1, 3, 4), así como de los que fungirán como sustitutos debiendo ser estos últimos de las
- mismas características de los propuestos como titulares, debiendo ofertar un autobús y una camioneta sustitutos para cubrir la ruta que lo requiera.
- El proveedor se obliga a mantener en condiciones óptimas de servicios las unidades destinadas para no entorpecer la continuidad de la prestación del mismo, en el supuesto de algún desperfecto que no le permita iniciar o continuar el recorrido de la ruta en trayecto o retorno, se obliga directamente a asignar otra unidad de condiciones y equipamiento semejantes para la cobertura del servicio, con la oportunidad y la calidad requerida.
- El proveedor deberá utilizar las vías de comunicación de los mejores rangos para el tránsito de las unidades, siendo obligatorio por autopistas cuando la red carretera cuente con ellas.
- El proveedor aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto determine, a fin de evaluar la calidad de los servicios subrogados, así mismo deberá entregar a la Jefatura de Prestaciones Médicas (administrador del contrato) un informe mensual de las condiciones que guardan los servicios prestados a los derechohabientes del Instituto.
- La supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en general sobre la calidad de los servicios.
- En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta y estipulados en el contrato.
- El licitante participante en su propuesta deberá anexar las constancias de inscripción de sus trabajadores, al régimen del seguro social los cuales no deberán ser menores a una antigüedad de 1 mes para chóferes.
- El licitante en su propuesta deberá, presentar carta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de cuotas obrero patronal ante el IMSS expedida por la Subdelegación Metropolitana del IMSS, correspondiente al último bimestre, en las Delegaciones del I.M.S.S., en donde tenga oficinas administrativas para la prestación de sus servicios.
- La transportación de los pacientes y acompañantes será por cuenta del prestador de servicios.
- En el supuesto de que el proveedor adjudicado no proporcione algún servicio en los términos, plazos y periodicidad requerida, este será cancelado automáticamente, siendo optativo para el Instituto reprogramar el mismo.
- La calidad de los servicios objeto de la presente licitación deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en el Anexo Numero 1.
- Será responsabilidad del prestador de servicios adjudicado realizar por su cuenta las maniobras de acomodo y estacionamiento de la Unidad en el lugar de destino.
- Los servicios y atenciones requeridas deberán ser proporcionados en apego al anexo 1, así como a las citas de los pacientes en los diferentes destinos así como acompañantes que el Instituto autorice.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15825-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162

- Bajo ninguna circunstancia, el proveedor deberá trasladar a los pacientes o sus acompañantes por dinero en efectivo. En caso de que se compruebe de manera fehaciente esta situación con alguno de los pacientes, de inmediato se hará rescisión del contrato.
- El proveedor dotará periódicamente al Instituto de la cantidad suficiente de blocks de boletos, rotulados con el nombre de su empresa, debidamente foliados e identificados con las palabras ida y vuelta, y con la leyenda "no negociable".
- El Área de foráneos del Hospital a través del Auxiliar Universal de Oficinas proporcionará al proveedor o a la persona que éste designe, un tanto del listado que emite el Sistema de Traslado de Pacientes Institucional con los nombres de los pacientes y la autorización de los acompañantes, 48 horas antes de la fecha de traslado. Lo anterior con la finalidad de que el proveedor planee y prevea la capacidad del tipo de vehículos o autobuses en los que trasladará a los pacientes.
- Al día hábil siguiente el proveedor o la persona que éste designe, entregará dicho listado al Administrador del contrato y/o a quien este designe, en cuyo documento deberá estar especificado qué pacientes y sus acompañantes viajaron de ida y vuelta, o bien solo viajó de ida o solo viajó de regreso, y adjuntará a dicho listado los boletos que le entregaron los pacientes al abordar el autobús.

El horario de arranque ruta 1 de la Ciudad de Querétaro a México será a las 03:30 horas o antes si se llena el autobús, en la explanada del complejo Delegacional frente al H.G.R. N° 1, ubicado en Av. 5 de Febrero N° 102, Esq. Av. Zaragoza, y una hora estimada de regreso al mismo lugar a las 19:00 horas.

El horario de la salida de la ruta 2 de San Juan del Río Qro. - México será a las 03:30 Horas frente al H.G.Z. N° 3, sobre Km. 0.250 carretera a Tequisquiapan, y una hora estimada de regreso al mismo lugar a las 18:30 horas aproximadamente.

El horario de arranque ruta 3 de la Ciudad de Querétaro, El Marques a México será a las 03:30 horas o antes si se llena el autobús, en el H.G.R. No. 2 ubicado en Circuito Universidades II, km. 1+000 Ejido La Purísima, El Marqués, Qro. y una hora estimada de regreso al mismo lugar a las 19:00 horas.

El proveedor o la persona que éste designe entregará el listado de pacientes que viajaron, al Administrador del contrato y/o a quien este designe, en cuyo documento deberá estar especificado qué pacientes y sus acompañantes viajaron de ida y vuelta, o bien solo viajó de ida o solo viajó de regreso, y adjuntará a dicho listado los boletos que le entregaron los pacientes al abordar el autobús.

No se realizarán pruebas; únicamente se realizará un Cheklist de las características mínimas indispensables para otorgar el servicio, con una muestra representativa del parque vehicular del proveedor.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15825-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162

Los vehículos requeridos para el traslado de pacientes y que pondrá el proveedor al servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Delegación Querétaro, con una vigencia de periodo a partir del fallo al 31 de Diciembre del 2025 deberán de cumplir con las siguientes especificaciones mínimas, establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999, Transporte Terrestre-Servicio de Autotransporte Económico y Mixto-Minibús-Características y Especificaciones Técnicas y de Seguridad.

- a. Estar en óptimas condiciones mecánicas, cómodas, con buena apariencia y limpias.
- b. Tener una capacidad mínima de 49 plazas o más, tratándose de autobuses Contar con un botiquín de primeros auxilios.
- c. De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3.1.1 de la NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999, las unidades deben contar con doble localización de las salidas de emergencia y contar con las puertas de ascenso y descenso de personas, a fin de proporcionar cuando menos una opción de salida en cualquier posición cuando se presente una situación de emergencia que obligue a abandonar el vehículo rápidamente.
- d. Las unidades deben tener incorporados extintores que ayuden a sofocar el fuego en caso de un incendio espontáneo que se genere por el usuario o el propio vehículo. Se deberán localizar en lugares de fácil acceso y donde no obstruyan el movimiento de los usuarios y la operación del conductor. Su manejo y funcionamiento estará indicado en éstos en forma legible e indeleble y de fácil entendimiento. (Numeral 4.3.2.1 de la NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999).
- e. Los extintores utilizados deben ser del tipo "A", "B", "C" de polvo químico exclusivamente, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS.
- f. Las unidades deben contar en su interior con materiales que tengan una alta resistencia al fuego, que al incendiarse emitan un bajo índice de toxicidad, a fin de evitar que algún usuario sea intoxicado por inhalación en caso de incendio.
- g. Tener vigente el seguro de viajero y seguro de daños a terceros, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS vigente, la pena convencional aplicable al Proveedor por atraso, en el cumplimiento de la prestación del servicio, será del 1% (uno por ciento) diario, sobre el valor de lo incumplido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.


En caso de que se detecten irregularidades en la prestación del servicio contratado, el Director o Administrador de la Unidad deberá de reportar las inconsistencias detectadas marcando copia al Administrador del Contrato.

Plazo para notificar al proveedor. El de la Unidad deberá de reportar en un plazo no mayor a 24 horas las inconsistencias detectadas.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Este plazo no será mayor a 12 horas a partir de la notificación al proveedor.

El proveedor deberá proporcionar una dirección de correo electrónico y un número telefónico fijo y móvil para contactarlo, en el cual estará disponible de lunes a viernes de 7:00 a 21:00 horas

En caso de que se detecten irregularidades en la prestación del servicio contratado, el Aux Admn de contrato y/o jefe del servicio, Director y/ Administrador dela unidad, asi como el administrador del contrato podrá reportará por escrito vía correo electrónico, al proveedor, en un plazo no mayor a 72 horas, las inconsistencias detectadas, y el proveedor tendrá un plazo de 48 horas para la corrección de la inconsistencia o irregularidad detectada.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15825-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162

Los formatos de Sustento a la prestación del servicio serán resguardados por la UNIDAD usuaria, el proveedor entregara en su factura la digitalización en CD o archivo USB al Administrador del Contrato. Así como la factura y el archivo .XLM de la misma

El Instituto (Aux Admón. del contrato y/o Jefe de Servicio, Director, Administrador) realizará supervisiones y verificaciones aleatorias y sin previo aviso, a los vehículos, a fin de corroborar el cumplimiento del servicio contratado, reportando al Admón. del contrato.

El proveedor o la persona que éste designe, entregará el listado de pacientes que viajaron, al Administrador del contrato y/o a quien este designe, en cuyo documento deberá estar especificado qué pacientes y sus acompañantes viajaron de ida y vuelta, o bien solo viajó de ida o solo viajó de regreso, y adjuntará a dicho listado los boletos que le entregaron los pacientes al abordar el autobús.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N15825-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 S5M0162

Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"

Cuenta FINAT 52411011 – Gastos por traslado de pacientes	Partida presupuestaria COG 44102
Plazo de pago: 20 días	
Tipo de glosa: Diversos	
Requisito:	
<ul style="list-style-type: none"> • Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT. 	
Documentos que deben presentarse en ventanilla:	
<ul style="list-style-type: none"> • Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: <ul style="list-style-type: none"> ➢ número de proveedor; y, ➢ número de contrato. • Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. 	
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:	
<ul style="list-style-type: none"> • Persona administradora del contrato. 	
Referencias normativas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. • Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III. • Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014. • Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS. • Norma que establece las disposiciones generales de conservación. 1000-001-022. • "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de julio de 2010 y sus reformas posteriores. • Oficio 09 52 76 6170/PG/1619 emitido por la Coordinación de Presupuesto, el 19 de julio de 2000. 	

Elaboró 20-octubre-2025 Lic. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Revisó 21-octubre-2025 Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Autorizó 22-octubre-2025 Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de 24 OCT 2025 Página 4 de 4 Anexo 2 clave 6B13-018-001
---	--	--	---



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15825-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0162

Anexo 5 (cinco) “Solicitud de pago electrónico”
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a _____ de _____ de 20__

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne “**EL INSTITUTO**”.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.
SELLO EMPRESA

Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

Nota:

Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfin, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.

Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

Datos testados:
RFC

Motivo:

En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:

En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

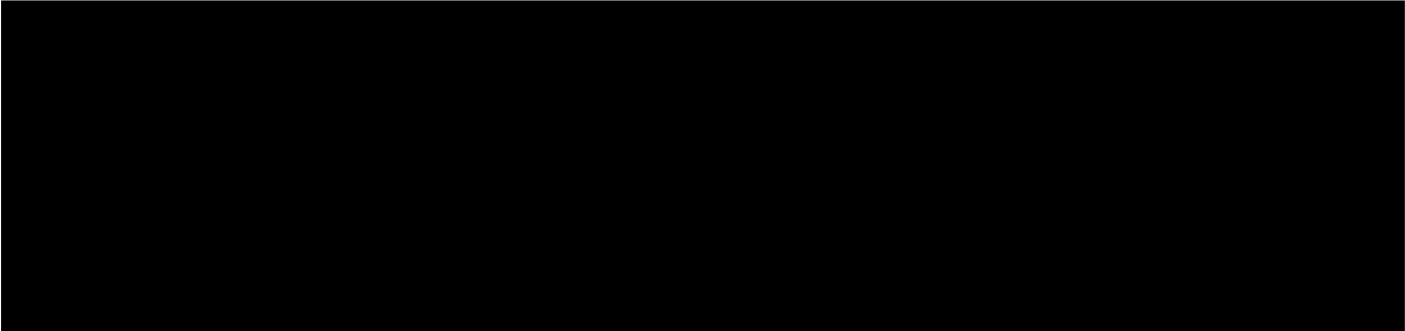
Contrato: 050GYR075N15825-001-00

Cadena original:

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:



Firma:

EMFKrbXaZm5NAh/+tWY5WBtsSGc3+VqrcH9gdDzo/dEOofuLuhLrVDPnbDxV8HpGuRo18lxnULoGthaame3AqqfOG7zdV9xvaIqIAyr1k1MoLoEn2P+9Ym2NP+UboJMghD9JHIf/Q757XpjVcz7IkdxVXYyAIf7QsXdWVWTYCq2+yI1+Iam870QR6pziEDVclZCUC1rOGi7yA4yaiSeXfs4mOr13FBnJjRgsEvZO5DngVP0voQHdJ+LgqxWNgqx7S+6U0+EO9iPd21UtUyafUvrZCT96C9SbCRrENe8vAyoVaMbZia3m6byeRalLJqh/J1tjQqROG80FAQYvha==

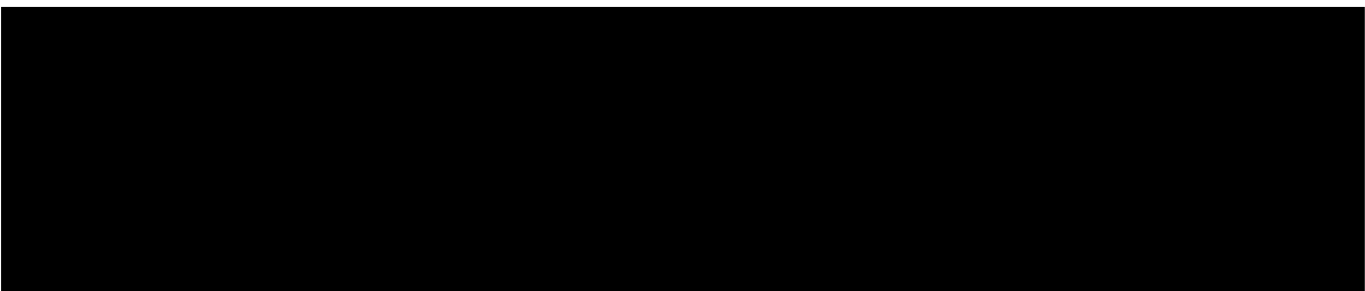
Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/12/2025 17:44

Firmante: GABRIEL FRONTANA VAZQUEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:



Firma:

UTfvudH72oZn+b430h12FaZdDj/6Hfefv/dI/PxQw84DKohvTc5kT117KZH9p8+gLaW9P1grU7E3DwbUrtg2jt9kyfQkc72/pm78UEZ+ZoSNY08peT2nMwRMBpEuWwR32QENADwp7FgTtEsuJ80gAzm00j1oJT T62k5eDGPaoivuvF5iFA8XJYupkggk/WvxjwoEosHkuzujiLN3026aRYJwkl1jmn7a0bIM3znsbNvrDmMxR9XTKmWHdGW6OKh5Q7r7JPSLm2IscuMUEDtVZ5Th6B2E70JYLWk5y7GgEmCaRoCsAzfeEDqKRXQ+2x+5caSLuOWfbqCV5z6yCCg==

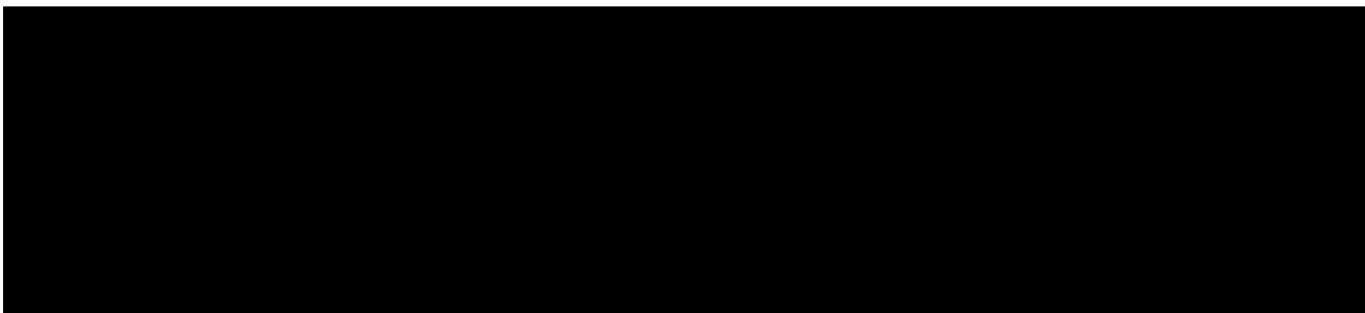
Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/12/2025 18:30

Firmante: TRANSPORTES TURISTICOS DEL BAJIO SA DE CV

RFC: TTB860429BL5

Certificado:



Firma:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/12/2025 13:52

RwvtixPQfkeR0XVW0Kyjxb+BAAnjlye/M1SXCCrW+NZ68rvruQ1AGrwJ6U7WQ1wixRWHcpbIRb0mwobwpcDuzKyaereqL8y6ouyVun8UGcat6K8Iq50ySdz7hnp+ggCjCIYEBCCPVw44yxA//nPx54r+QIHaw
NDYRhM0oKERvbU0vGIwGdE0DqiPZSWMnCJRg+qxtHON5fHE0rWwhes7mSNOTYvjxe5WM5902m7f+nAv9QiuGBHDUe05aa1kcMc3myZrBjFOaGaBSXaaXDIdzhSvhJJYHy831cTL1vTksM9fAW0jRSwGUI10W2Fka
EUiiSrXZB2kvyai3UyI1Cg==